

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal-nulidad de fideicomiso-
Demandantes	Astrid Llanet Velásquez Osorno y Otra
Demandada	Juliana María Ramírez
Radicado	0500131030082023-00393-00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución
Interlocutorio	911

La parte demandante solicita la práctica de medida cautelar, visible a C02, pdf01, por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la misma, la parte interesada deberá prestar caución por la suma de **Cuarenta y ocho millones novecientos setenta y seis mil cuatrocientos pesos (\$48.976.400.00)** en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)